

**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL MUNICIPIO DE QUILMES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de 2017, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado por su Administrador General Sr. Ismael José PASSAGLIA, DNI, N° 4.694.840, con domicilio legal en Calle 7 N° 1267 (entre 58 y 59), La Plata, Provincia de Buenos Aires y el MUNICIPIO DE QUILMES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Sr. Intendente Martiniano MOLINA, DNI N° 22.851.084, con domicilio legal en la calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL EJECUTOR**" por la otra parte, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la siguiente Addenda;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Noviembre del año 2014, "**LAS PARTES**" suscribieron el CONVENIO PARTICULAR (ACU S.S.D.U y V. N° 1856/2014) para la Obra de OCHENTA Y CUATRO VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA en el B° LA MATERA de la Ciudad de QUILMES, en el Marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

Que, mediante Nota de fecha 15 de Febrero de 2017 (CUDAP TRI-S02:0005835/2017), "**EL EJECUTOR**" solicitó a "**LA SECRETARÍA**" la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA de una serie de Convenios Particulares, entre los que se encuentra el ACU S.S.D.U y V. N° 1856/2014, en lo referido al mes base consignado en dichos Convenios con las fechas de las



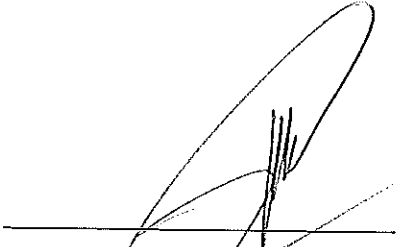
respectivas No Objeciones Técnicas.

Que, en atención a lo solicitado por “EL EJECUTOR” y teniendo en cuenta que las Obras en cuestión fueron aprobadas de acuerdo a los montos máximos financiables del mes de Junio de 2014, corresponde tomar dicha fecha como base para las futuras redeterminaciones de precio.

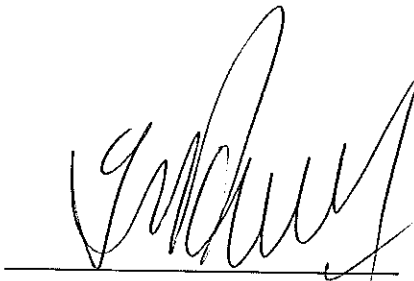
Por lo expuesto “**LAS PARTES**” acuerdan:

PRIMERA: Modificase la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio Particular de fecha 06 de Noviembre de 2014 (ACU S.S.D.U y V. N° 1856/2014), estableciéndose que será considerado como mes base a los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, el mes de **Junio de 2014**. -----

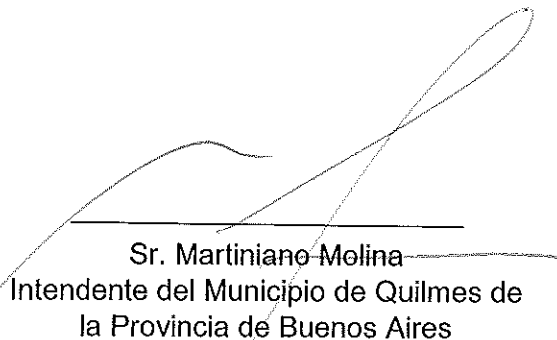
Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Sr. Ismael José Passaglia
Administrador General del Instituto de
Vivienda de la Provincia de Buenos
Aires



Sr. Martiniano Molina
Intendente del Municipio de Quilmes de
la Provincia de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EXP-S02-0040609-2017 - VIVIENDA - ADDENDA ACU 1856-2014 - BUENOS AIRES -
QUILMES - B° LA MATERA .-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.